

ANEXO I

Procedimiento para la convocatoria a Concursos Públicos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de horas cátedras correspondientes a unidades y/o espacios curriculares vacantes en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Conforme el Decreto N° 146/2022 el procedimiento de Concurso se desarrollará por medio de dos etapas, cada una con sus instancias evaluativas específicas:

a) 1ra Etapa: Incluye dos tipos de ponderaciones: a) Títulos y Antecedentes de los postulantes y b) La antigüedad específica para aquellos postulantes que se desempeñan como docentes interinos en la Unidad Curricular concursable.

La valoración máxima en esta etapa será de hasta el 30% de la puntuación total.

b) 2da Etapa: a) Ponderación de una instancia de producción escrita y b) la valoración de la presentación de una propuesta de enseñanza con la entrevista en la que el postulante deberá defender y explicitar su perspectiva para el espacio curricular al que aspira. Esta etapa constituye una valoración total de hasta el 70% de la puntuación total.

Esquema de ponderaciones por etapas		
Ira etapa	Titulaciones y antecedentes	20 %
Comisión Evaluadora	Antigüedad específica en la Unidad Curricular	10 %
2da Etapa	Producción escrita	30 %
Jurado	Defensa oral	40 %
Total		100 %

1.- PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

1.a La Dirección General de Educación Superior determinará en primer término las vacancias objeto de concurso, luego se procederá a la publicación de cada convocatoria determinando los espacios curriculares de los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, incluidos en cada una. Asimismo, comunicara la conformación de la Comisión Evaluadora respectiva.

La publicación deberá realizarse en el Formulario de Publicación de Vacante Online de la página de la Dirección General de Educación Superior, durante el término cinco (5) días hábiles y consecutivos a partir de la fecha de iniciación de la Convocatoria.

1.b La Dirección General de Educación Superior efectuara la difusión de cada convocatoria en su página Web o en otro medio que a futuro se disponga. Asimismo, los Institutos Superiores de Formación Docente, deberán hacer conocer la convocatoria de las horas cátedras concursables por todos los medios de comunicación que dispongan.

1.c. Junto a la publicación de cada convocatoria, se darán a conocer los miembros que integran el Jurado respectivo y la grilla de los criterios de ponderación de títulos y antecedentes.

2.-INSCRIPCIÓN

Durante los días de la publicación los postulantes procederán a realizar la respectiva inscripción. La Documentación presentada por los aspirantes tendrá el carácter de Declaración Jurada y se deberá:

2.1 - Completar el Formulario de Inscripción Online con sus datos personales guardando un ejemplar por cada unidad curricular que se postule.

2.2 - Confeccionar y remitir el Curriculum Vitae, según formato Online dentro de los tiempos de publicación establecidos y hasta la primera hora del día hábil posterior al cierre de inscripción.

2.3.- Adjuntar la documentación escaneada en forma clara, legible, ordenada y conteniendo:

a.- CV nominativo según formato correspondiente.

b.- DNI (anverso y reverso).

c.- Título/s completos -diploma y analítico-, Pos títulos y posgrado -diploma y analítico-, Certificados de capacitación, Certificados de antecedentes laborales y profesionales -especificando fecha de inicio y fin, firma y sello de autoridad competente, cargo designado-.

d.- Constancia de Servicios actualizada.

La falta de presentación de alguno de los requisitos establecidos en la presente resolución será motivo de inhibición para que el aspirante pueda participar de la convocatoria.

Finalizado el periodo de inscripción se publicará la nómina de aspirantes, confirmando en el sistema informático dicha inscripción y dando origen al acta síntesis en la que constará la totalidad de los aspirantes aceptados en la convocatoria para cumplimentar con la 1ra etapa del proceso concursal.

3.-ELABORACION Y PUBLICACION DE LA VALORACION DE TITULOS Y ANTECEDENTES

3.1 El día hábil subsiguiente de la publicación del acta síntesis de los aspirantes en cada convocatoria, la Comisión Permanente de Concurso enviara a la Comisión Evaluadora Permanente de Títulos y Antecedentes lo siguiente:

- a) Acta síntesis de los inscriptos
- b) Toda la documentación presentada por los aspirantes

3.2 La Comisión Evaluadora de Títulos y Antecedentes dispondrá para cada convocatoria, hasta cinco (5) días hábiles inmediatos y consecutivos desde la recepción de la documentación, para la elaboración del Acta Dictamen. En caso de ser necesario, la Dirección General de Educación Superior, autorizara una ampliación del plazo, según la cantidad de aspirantes. El Acta Dictamen deberá contener:

- a) Detalle y valoración de las titulaciones y antecedentes de los aspirantes merituados conforme con los criterios de ponderación que se establezcan en la grilla de cada convocatoria.
- b) La justificación debidamente fundamentada de la exclusión de alguno/s o de todos, los aspirante/s a la convocatoria.
- c) La fundamentación de la ponderación con disidencia, si la hubiera.

3.3 Ponderación de la antigüedad específica:

Para aquellos postulantes que revistan condición de interinos en la Unidad Curricular por concursarse, se ponderará su antigüedad específica.

El desempeño de un aspirante como docente interino en la misma unidad curricular concursable será ponderado con un (1) punto por cada año académico completo de actividad. Con una puntuación máxima en este concepto de diez (10) puntos.

Cuando acredite más de diez (10) años obtendrá la puntuación máxima prevista, esto es el 10 %, tal como se expone en el esquema de ponderaciones por etapas, del presente anexo.

3.4 Una vez finalizada la ponderación de los postulantes por parte de la Comisión Evaluadora, se publicará durante dos (2) días hábiles, el Acta Dictamen de Títulos y Antecedentes de los postulantes, en la página de la Dirección General de Educación Superior o en otro medio que a futuro se disponga.

3.5 La publicación en la página o en el medio que disponga la Dirección General de Educación Superior será considerada como notificación fehaciente, siendo responsabilidad del postulante verificar el orden de mérito resultante.

3.6 Los aspirantes podrán interponer observaciones o reclamos dentro de los dos (2) días hábiles y hasta la primera hora hábil del día subsiguiente al periodo de publicación del Acta dictamen de títulos y Antecedentes.

La Comisión Evaluadora Permanente de Títulos y Antecedentes dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles para expedirse al respecto.

La interposición de reclamos, observaciones o recursos no impide la continuidad del procedimiento concursal.

3.7 En caso de Rectificación, la nueva Acta dictamen de Títulos y Antecedentes deberá ser publicada por el término de un (1) día.

Concluido los pasos precedentes, se fijará y comunicará la fecha de inicio de la Segunda Etapa por medio de la página web de la Dirección General de Educación Superior o por el medio que oportunamente se disponga.

4.- JURADO

4.a-A los efectos de proceder con las valoraciones de la Segunda Etapa del proceso concursal, se convoca al jurado designado para cada convocatoria, quienes asumirán las funciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 146/2022.

- Evaluación de las pruebas de oposición.
- Asignación de puntaje que corresponda en base al desempeño de los concursantes.
- Elaboración de las listas de orden de mérito.

4.b. La designación del jurado estará a cargo de la Secretaría de Educación en los términos del artículo 3° de la presente resolución.

4.c.- Los miembros designados para integrar un Jurado podrán excusarse por motivos personales graves, por obligaciones institucionales de alto interés, o por otros motivos debidamente fundados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su designación.

4.d.- El plazo para impugnar y/o recusar a uno o todos los miembros del Jurado, será de dos (2) días, a partir de la publicación de la nómina de los aspirantes aceptados en la convocatoria. La recusación deberá ser presentada a la Dirección General de Educación Superior, debidamente fundada, por el medio que oportunamente la Dirección General establezca.

4.e.- La Dirección General de Educación Superior deberá expedirse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de concluido el período de recusaciones.

El Jurado dará trámite a la Segunda Etapa – Oposición - en el término de los diez (10) días hábiles posteriores a su constitución y en caso de resultar insuficiente el mencionado plazo, podrá solicitar prórroga ante la Dirección de Educación Superior en base a motivos debidamente fundados. El jurado deberá comunicar fehacientemente a los postulantes la fecha de realización de la segunda etapa, conformada por una producción escrita y la defensa oral; considerando que:

La producción escrita. A propuesta del jurado, versara sobre núcleos temáticos centrales vigentes según las definiciones curriculares. Para su realización, se convocará en un día y horario, en el espacio físico y/o virtual que se determine a tales efectos y tendrá una duración máxima de noventa (90) minutos. En el momento de su apertura, el jurado presentará a los postulantes los núcleos temáticos seleccionados, propios de la Unidad Curricular, en sobre cerrado y un (1) postulante deberá elegir uno de ellos. Luego, todos los postulantes, de manera simultánea deberán elaborar un desarrollo conceptual por escrito.

Una vez concluidas las producciones, el jurado deberá ponderar los escritos y comunicar sus resultados, atendiendo los criterios que se exponen a continuación. La ponderación más alta obtenida por un aspirante en esta instancia será equivalente al 30 % de la valoración total. La valoración mínima exigible para continuar el proceso concursal y completar la última instancia, será del 15 %.

Criterios de valoración de las producciones escritas.

Claridad y precisión conceptual.

Coherencia interna general.

Pertinencia del desarrollo temático.

Amplitud en su tratamiento

La Instancia oral: El jurado determinará la fecha de la defensa oral y deberá comunicar fehacientemente a los aspirantes el lugar, si fuera presencial, y la hora de realización. En ella, los postulantes deberán desarrollar una clase durante 40 minutos, sobre una temática a definir por el jurado, incorporando recursos y/o herramientas digitales.

Criterios para la valoración de la Defensa Oral:

Dominio y solvencia sobre las temáticas.

Coherencia interna y articulación con el perfil profesional.

Incorporación de actividades diversas para la modalidad combinada.

Propuesta de evaluación.

La defensa oral tendrá una duración total de sesenta (60) minutos, en los cuales el aspirante desarrollará su clase (40 minutos) y el Jurado dispondrá de un tiempo para formular preguntas a los postulantes. Se propiciará un intercambio con cada aspirante a fin de ampliar la propuesta de enseñanza, en relación al plan de estudios y el perfil profesional. Los postulantes podrán usar los recursos auxiliares que consideren oportunos. Las entrevistas serán públicas, podrán asistir y escuchar su desarrollo otros miembros de la institución, excepto quienes están postulados.

La ponderación más alta obtenida por un aspirante en su propuesta y en la entrevista será equivalente al 40 % de la meritución total. La ponderación mínima exigible en esta instancia será del 20 %. Los concursantes que no se hallaren presentes en el momento de efectuarse las pruebas y momentos de oposición quedarán eliminados del concurso. El tiempo de tolerancia será de quince (15) minutos, transcurridos los cuales se considerará ausente al postulante.

5.- ELABORACIÓN DEL DICTAMEN FINAL

Una vez finalizadas las instancias de la Segunda Etapa, el Jurado confeccionará un Acta Dictamen, en la que integrará las valoraciones de todas las instancias, incluyendo el resultado de la Comisión Evaluadora y la Evaluación del Jurado. De este modo, el Acta Dictamen Final establecerá el Orden de Mérito de los postulantes.

Los postulantes podrán presentar reclamo ante el Jurado por el término de dos (2) días hábiles, y serán resueltos por ese organismo en igual término, en resoluciones que no serán recurribles atento a ser actos preparatorios en los términos del art. 78 de la Ley N° 5350 T.O. 6658 y su modificatoria Ley N°10618.

6.- DESIGNACIÓN

La Dirección General de Educación Superior y el Instituto Superior de Formación Docente correspondiente publicaran el Orden de Mérito resultante en la página de la Dirección General de Educación Superior o en los medios de comunicación que se disponga. Este mecanismo se considera notificación fehaciente. En el transcurso de los dos (2) días hábiles posteriores, el aspirante mejor ponderado deberá firmar la aceptación del ofrecimiento y cumplimentar con la presentación de la documentación correspondiente.

La Dirección General de Educación Superior elevará a este Ministerio los resultados finales del proceso concursal de cada convocatoria, remitiendo las actuaciones correspondientes, a fin de propiciar las designaciones ante el Poder Ejecutivo.